



N° 171 -2025-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 06 FEB 2025

Visto, el **MEMORANDUM N°0127-2025-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-430020141** de fecha 31 de enero del 2025, emitido por el Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de Visto, el Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana, dispone se proyecte Resolución de contrato temporal por necesidad del servicio al servidor **JESUS EFRAIN JUAREZ SUNCION**, con el cargo Trabajador de Servicios para que labore en el Centro de Salud Pueblo Nuevo de Colan de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana, a partir del 01 de febrero del 2025 hasta el 30 de junio del 2025;

Que, con **INFORME TECNICO N°0092-2025-GRP-DRSP-DSRSLCC-430020148** de fecha 31 de enero del 2025, la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana, emite opinión respecto de la procedencia de contratación de Personal Trabajador de Servicios, en el Centro de Salud Pueblo Nuevo de Colan de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana, sujeta al régimen laboral correspondiente al Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Nacional, a partir del 01 de febrero del 2025 hasta el 30 de junio del 2025 de acuerdo al marco normativo expuesto;

Que, el artículo 38° inciso c) del **Decreto Supremo N°005-90-PCM**, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, para labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios siempre y cuando sea de duración determinada, indica además que, este tipo de contrato no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo, los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral II, IV y V del Título Preliminar de la Ley General de Salud, **Ley N°26842** establece que *"La protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad primaria del Estado promoviendo las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestaciones de Salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad"*;

Que, en uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la Resolución Ministerial N°963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y Resolución Ejecutiva Regional N°638-2024/GOBIERNO.REGIONAL.PIURA-GR, de fecha 13 de diciembre del 2024, mediante la cual se designa al Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana, y estando a lo informado por la Dirección General y visto bueno de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección Asesoría Jurídica y Dirección de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR TEMPORALMENTE bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, a partir del 01 de febrero del 2025 hasta el 30 de junio del 2025, al servidor **JESUS EFRAIN JUAREZ SUNCION**, con el cargo Trabajador de Servicios para que labore en el Centro de Salud Pueblo Nuevo de Colan de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana.



N° 171 -2025-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

06 FEB 2025

Sullana,

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se podrá rescindir el presente contrato antes de la fecha indicada, por razones presupuestales, o en caso se convoque a concurso la plaza vacante y/u otras razones que contemple el Decreto Legislativo N°276 y la Legislación Laboral vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- El servidor contratado no podrá invocar causal alguna para ser nombrado y/o contratado en forma permanente, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Hágase de conocimiento a la Interesada, Área de Remuneraciones, Área de Control de Asistencia y Permanencia, Área de Selección, Legajo y a los órganos correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" SULLANA
José Enrique Cruz Vilchez
DIRECTOR GENERAL
OMP. 33526

JECV/JEGC/cemr.